

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **06686** de 19 **22 DIC. 1993**

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta NEIVA - IBAGUE - ARMENIA - CAICEDONIA - PALMIRA - CALI Y VICEVERSA, en la clase de vehículo bus y se niegan unas propuestas".

A DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO :

Que el Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., mediante radicado No 421 del 7 de septiembre de 1993 de la Regional Tolima, remitido a la Oficina Central por medio del oficio DA-683 con número de radicado 21296 del 13 de septiembre de 1993, autorización para prestar el servicio de transporte público automotor de pasajeros, entre otras, la siguiente ruta, así:

NEIVA - IBAGUE - CALI Y VICEVERSA

Un total de 1 horario por sentido.

Saliendo de Neiva : 04:25  
Saliendo de Cali : 17:25

Frecuencia : Diaria  
Nivel de Servicio : Lujo  
Clase de Vehículo : Bus.

**Bolivarianos**  
Vamos por Colombia

**COPIA CONTROLADA**

Que la División de Empresas y Rutas del INTRA mediante el estudio 215 de 1993 encontró disponibilidad de horarios; la cual se ordenó publicar mediante la resolución No 05348 del 3 de noviembre de 1993. Publicación que apareció en la edición del día Martes 09 de noviembre de 1993 en los periódicos de El Espectador y El Tiempo. Quedando establecido el término para presentar propuestas u oposiciones del 10 de noviembre al 1 de diciembre de 1993.

Que se presentaron como proponentes para servir los horarios en la ruta en estudio, fuera de la solicitante inicial Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., las siguientes Empresas:

a. TRANSPORTES ARMENIA S.A.: Con el radicado 1495 del 24 de Noviembre de 1993 de la Regional Quindío, recibido en la Oficina Central con radicado 027334 del 29 de Noviembre de 1993 (25 Folios).

b. TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.: Con el radicado 544 del 24 de Noviembre de 1993 de la Regional Tolima, recibido en la Oficina Central con radicado 027309 del 29 de Noviembre de 1993 (108 Folios).

**Bolivarianos**  
Vamos por Colombia  
**COPIA CONTROLADA**

**Bolivarianos**  
Vamos por Colombia

0000026

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta NEIVA - IBAGUR - ARMENIA - CAICEDONIA - PALMIRA - CALI Y VICEVERSA, en la clase de vehículo bus y se niegan unas propuestas".  
\*\*\*\*\*

c. EXPRESO BOLIVARIANO S.A.: Con el radicado 027493 del 30 de Noviembre de 1993 ( 14 Folios ).

d. EMPRESA ARAUCA S.A.: Con el radicado 03451 del 30 de Noviembre de 1993 de la Regional Caldas, recibido en la Oficina Central mediante el radicado 027687 del 3 de Diciembre de 1993 ( 134 Folios ).

e. COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA "COOMOTORFLORENCIA" Con el radicado 3480 del 25 de Noviembre de 1993 de la Regional Huila, recibido en la Oficina Central bajo el número 027784 del 3 de Diciembre de 1993 ( 19 Folios ).

f. TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.: Con el radicado 1772 del 30 de Noviembre de 1993 de la Regional Nariño, recibido en la Oficina Central por medio del radicado 027979 del 6 de Diciembre de 1993 ( 311 Folios ).

g. COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. "COOMOTOR": Con el radicado 3519 del 1 de Diciembre de 1993 de la Regional Huila, recibido en la Oficina Central mediante radicado 028251 del 9 de Diciembre de 1993 ( 13 Folios ).

h. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA. "COOTRANSHUILA": Con el radicado 3571 del 3 de Diciembre de 1993 de la Regional Huila, recibido en la Oficina Central con radicado 028258 del 9 de Diciembre de 1993 ( 38 Folios ).

i. TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.: Con el radicado 5659 del 25 de noviembre de 1993 de la Regional Valle, remitido a la Oficina Central, mediante oficio DR 0955 del 14 de Diciembre de 1993.

j. LINEAS PEREIRANAS S.A. LIPSA: Con el radicado 5720 del 1 de diciembre de 1993 de la Regional Valle, remitido a la Oficina Central mediante oficio DR 0955 del 14 de Diciembre de 1993.

k. INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. Y CIA S.C.A.: Con el radicado 5726 del 1 de diciembre de 1993 de la Regional Valle, remitido a la Oficina Central mediante oficio DR 0955 del 14 de Diciembre de 1993.

Que de las empresas proponentes las siguientes no cumplen con algunos de los requisitos establecidos para las empresas proponentes, según el artículo 55 del Decreto 1927 de 1991:

- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA. "COOTRANSHUILA", no cumple con el literal d) del artículo 51 del Decreto 1927 de 1991 y presenta la propuesta fuera del término establecido en el artículo 55 del Decreto 1927 de 1991.

- TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A., no cumple con los literales d) y e) del artículo 51 del Decreto 1927 de 1991.

- LINEAS PEREIRANAS S.A. " LIPSA", no cumple con el literal d) del artículo 51 del Decreto 1927 de 1991.

Todas las demás empresas proponentes cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1927 de 1991.

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos  
Vamos por Colombia

Bolivarianos  
Vamos por Colombia

Bolivarianos  
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos  
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

0000027

"Continuación de la resolución Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta NEIVA - IBAGUÉ - ARMENIA - CAICEDONIA - PALMIRA - CALI Y VICEVERSA, en la clase de vehículo bus y se niegan unas propuestas".

\*\*\*\*\*

Que no se presentaron empresas oponentes a la publicación de disponibilidad de esta ruta motivo de análisis.

Que la División de Empresas y Rutas del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, elaboró el Estudio 296 de 1993, analizando las propuestas con base en los requisitos establecidos en el artículo 51 del Decreto 1927 de 1991. De acuerdo a los factores de evaluación establecidos en el artículo 57 del mencionado Decreto, el estudio arrojó el siguiente resultado:

EMPRESAS	CALIFICACION EMPRESA	EDAD PROM. PARQUE AUTOMOTOR	CUBRIMIENTO	SOLICITUD	TOTAL
1	31.28	9.00	13.50	10.00	63.78
2	37.44	19.54	0.00		56.98
3	28.92	3.05	8.79		40.76
4	37.52	17.33	20.00		74.85
5	36.12	12.93	5.18		54.23
6	32.68	10.00	12.48		55.16
7	36.92	15.09	0.00		52.01
8	36.60	13.01	12.48		62.09
9	36.60	10.50	0.00		47.10

1. COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.
2. TRANSPORTES ARMENIA S.A.
3. TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.
4. EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
5. EMPRESA ARAUCA S.A.
6. COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA. "COOMOTORFLORENCIA"
7. TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.
8. COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. "COOMOTOR"
9. INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. Y CIA. S.C.A.

Que para la adjudicación de Rutas y Horarios el Artículo 58 del Decreto 1927 de 1991, establece unas reglas las cuales fueron tenidas en cuenta para adjudicar a las empresas los horarios publicados en esta ruta.

Que todas las empresas evaluadas obtuvieron un puntaje superior a 40 puntos en total, en la sumatoria de los factores de evaluación:

Que las Empresas que no alcanzan la media aritmética son: TRANSPORTES ARMENIA S.A.; TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.; EMPRESA ARAUCA S.A.; COOMOTORFLORENCIA; TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.; INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. CIA. S.C.A.

Bolivariano

COPIA CONTROLADA

Bolivariano

Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Bolivariano

Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

0000028

Bolivarianos  
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

"Continuación de la resolución Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta NEIVA - IBAGUE - ARMENIA - CAICEDONIA - PALMIRA - CALI Y VICEVERSA, en la clase de vehículo bus y se niegan unas propuestas".

\*\*\*\*\*

De las Empresas que están en la media y por encima de ella y teniendo en cuenta el puntaje de mayor a menor, son: EXPRESO BOLIVARIANO S.A. con 74.85; COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VELOTAZ LTDA. con 62.79 y LOMOLUX con 62.09 puntos.

Como la disponibilidad es de un (1) horario por sentido se le asigna a la empresa que obtuvo el mayor puntaje por no haber más disponibilidad y no se requiere efectuar el cálculo de porcentaje de participación.

Que el Comité Nacional de rutas y zonas de circulación en su sección de 10 de marzo de 1993 aprobó las recomendaciones dadas en el Estudio 294 de 1993 elaborado por la Dirección de Empresas y Fletes.

Que en consideración a lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la prestación del servicio en la ruta NEIVA - IBAGUE - ARMENIA - CAICEDONIA - PALMIRA - CALI Y VICEVERSA a la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A. en las

- Saliendo de Neiva : 09:00
- Saliendo de Cali : 08:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- REGIMEN : DIARIO
- NIVEL DE SERVICIO : LUJO
- CLASE DE VEHICULO : BUS

Bolivarianos  
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

ARTICULO SEGUNDO. - Negar las propuestas de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA. "COOPERATIVA", por no cumplir con el literal c) del artículo 51 del Decreto 1927 de 1991 y presentar la propuesta fuera del término establecido en el artículo 55 del Decreto 1927 de 1991. TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A., por no cumplir con los literales d) y e) del artículo 51 del Decreto 1927 de 1991 y LOMOLUX S.A. por no cumplir con el literal c) del artículo 51 del Decreto 1927 de 1991.

ARTICULO TERCERO. - Negar las propuestas presentadas por las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VELOTAZ LTDA. Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA Y CAQUETA "COOPERATIVA" las cuales alcanzaron a media aritmética, pero no fue posible asignarles horarios, por no existir más disponibilidad.

ARTICULO CUARTO. - Negar las propuestas presentadas por las empresas TRANSPORTES ARMENIA S.A.; TRANSPORTES RAPIDO COLIMA S.A.; EMPRESA RAJON S.A.; COOPERATIVA DE NOVIENISTAS DE FLORENCIA LTDA. "COOPERATIVA ALLEGANCIA"; TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.; INVERSA S.A. y LA COLTROPICAL LTDA. CIA. S.C.A., por no cumplir con el literal c) del artículo 58 del Decreto 1927 de 1991.

0000029

Continuación de la resolución Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta NEIVA - IBAGUE - ARMENIA - CAICEDONIA - FALKIRA - CALI Y VICEVERSA, en la clase de vehículo bus y se niegan unas propuestas".

\*\*\*\*\*

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición, interpuestos ante este Despacho, dentro de los cinco(5) días siguientes al de su notificación y con el llenado de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Bolivarianos*  
Vamos por Colombia

Dada en la City de Bogotá, D.C. a los

22 DIC 1993

COPIA CONTROLADA

*Zayda Barrero de Noquera*  
ZAYDA BARRERO DE NOQUERA  
Directora Ejecutiva

*Patricia Martínez García*  
PATRICIA MARTINEZ GARCIA  
Secretaria General

LEERSE.

*Bolivarianos*  
Vamos por Colombia

*Bolivarianos*  
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA

19